



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente asunto con memorial allegado por el apoderado de la parte demandada. Queda para proveer. **Tuluá, 09 de marzo de 2021**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0528
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00485-00
VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FELICIANO MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADOS: MARÍA EUNICE MOLINA Y OTROS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte demandada, que se re programe la fecha de la audiencia que se agendara en audiencia, por cuanto tiene otra diligencia en otro Juzgado del municipio.

Dicha petición se negará y la audiencia no será reprogramada. Así mismo, se le advierte al abogado que se dará correcta aplicación a lo enunciado en el numeral 5 del artículo 373 del C.G.P. Desde luego, podrá, si a bien lo tiene sustituir el poder que le fuere conferido en caso de su posible inasistencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo antes expuesto el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá Valle:

RESUELVE:

ÚNICO: COMUNIQUESE al abogado DIEGO LEÓN CÉSPEDES SOLANO que no se accede a su solicitud de reprogramación de la audiencia fijada para el día jueves 11 de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., por las razones arriba expuestas. Publíquese esta decisión en estados electrónicos del micrositio de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>10 MAR 2021</p> <p>Hoy <u>10 MAR 2021</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <u>041</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
--